

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., siete (07) de julio del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 2021-00069-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES propuesto por LUBRYCO Y CIA S.A.S con NIT 815.003.266-2 contra CARLOS HERNAN DELGADO SIERRA con CC. No. 16.350.002, se ha señalado por auto # 0938 del catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023), **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del 09 de agosto del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de Remate del Vehículo de placas LUD818, debidamente embargado (Auto # 317 del 10-02-2022), secuestrado (Auto # 2573 del 02-12-2022), y avaluado por la suma de CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE (\$14.070.000). el cual se describe a continuación:

Se trata de un Vehículo Automotor “clase: CAMIONETA, con placa LUD 818, marca: MAZDA, modelo: 2003, línea: B22CS9, carrocerías: ESTACAS, color: ESTRADO PERLA, motor: F2223990, chasis: 9FJUN632630000762, servicio: PARTICULAR, cilindraje: 2200, numero de puertas: 4”

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc.

De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquirente del bien a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley

1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

Secuestre: FLORIAN RADA Celular 3154598607.

Para constancia, se expide en Tuluá V., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Jorge Hernan Lozano Alvarez

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f18fda6cc6f25e7a7a40a14ab86358689062416eb18944e172a1c4b094469**

Documento generado en 07/07/2023 09:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>